

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Cancelación de Patrimonio de Familia Rad.Nº.2022-00201-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, demanda de AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido por YULI PATRICIA ARTEAGA CASTRO y LUIS FERNANDO VALDES BOLAÑOS, actuando a través de apoderada judicial, respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observa la siguiente falencia que impone su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, así.

- a) En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 84 numeral 3 del Canon Procesal, la parte actora debe allegar nombre, identificación, dirección física y electrónica de por lo menos dos (2) testigos que declaren sobre los hechos narrados y las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de autorización para cancelación de patrimonio de familia y afectación de vivienda familiar, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar judicialmente a los solicitantes, a la abogada AMANDA MONTOYA LOZANO identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.872.318 y T.P. N°.33.932 del Consejo Superior de la Judicatura de quien no se evidenciaron sanciones disciplinarias al momento de la consulta respectiva en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 72 Hoy 30 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

*Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria*